



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

(SAJ)(MEL) INFORMA LA FECHA Y FORMA EN QUE LAS DIRECCIONES DE OBRAS MUNICIPALES DE LA REGIÓN METROPOLITANA, REALIZARON LAS PUBLICACIONES DEL INCISO PRIMERO DEL ART. 116 BIS C DE LA LGUC, CORRESPONDIENTES A AGOSTO 2025.

SANTIAGO, 16 SEPT. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1978

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la: **a)** Ley Nº 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, de fecha 5 de diciembre de 1986, en su artículo 2º; **b)** La Ley Nº 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; **c)** el D.L. Nº 1.305 de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; **d)** la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; **e)** El Decreto Ley Nº 1.305 (V. y U), de 1975 y sus modificaciones posteriores que reestructura y regionaliza el MINVU; **f)** el D.S. Nº 397 (V. y U.) de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales del MINVU; **g)** Lo dispuesto por el Decreto Fuerza de Ley Nº 458, del año 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo "Aprueba Ley General de Urbanismo y Construcciones"; **h)** La Resolución Electrónica Exenta Nº1.258, de fecha 05 de septiembre de 2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica para este Servicio de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº21.180 sobre Transformación Digital del Estado; **j)** la Resolución Nº 272/48/2024 de (V. y U.), que nombra a la infrascrita como jefa titular del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura y el Decreto exento Nº 15, de fecha 24 de febrero de 2025 de (V. y U.), que fija el orden de subrogancia de esta SEREMI; **k)** la Resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; **l)** lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (en adelante LGUC) modificada a través de la Ley Nº21.718, sobre agilización de permisos de construcción, que sustituyó el artículo 116 Bis C; **m)** la Ley Nº 20.285, sobre acceso a la información pública, particularmente, lo referido en los artículos 5º y 7º; y **n)** la ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente en su artículo 24; y

**CONSIDERANDO:**

**1.-**Que, mediante la Ley Nº 21.718 sobre Agilización de Permisos de Construcción del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de noviembre de 2024, se introdujeron modificaciones a la LGUC y se estableció la obligatoriedad procedimental de un nuevo deber de publicación de Transparencia Activa, vinculante para todas las Secretarías Regionales Ministeriales (V. y U) y todos los municipios del país en sus respectivos sitios web, en cumplimiento de la ley Nº 20.285 sobre acceso a la información pública.

**2.** Que, el artículo 116 bis C de la LGUC – modificado por la Ley Nº21.718, sobre agilización de permisos de construcción- establece en los incisos primero y segundo la siguiente obligación para los municipios:

*"La municipalidad deberá publicar en su sitio web, a más tardar el quinto día hábil de cada mes, una resolución de la Dirección de Obras Municipales que contenga el listado con todos los permisos y autorizaciones que hubiesen sido otorgados durante el mes anterior, junto con una copia de aquellos. En dicha publicación se dejará expresa constancia de la fecha en que se realiza y, a contar de ésta, los permisos y autorizaciones se presumirán de derecho conocidos, para efectos de lo dispuesto en el artículo 118 bis.*

*Lo previsto en el inciso anterior es un deber de transparencia activa, de conformidad a lo previsto en la ley Nº 20.285, sobre acceso a la información pública, y le será aplicable lo dispuesto en dicha ley, salvo en lo que resulte contrario con este artículo. Para efectos de lo dispuesto en la letra d) del artículo 33, contenido en el artículo primero de la ley antes indicada, se considerará que los incisos primero y segundo del presente artículo forman parte de la legislación sobre transparencia y acceso a la información, no obstante, el deber del Consejo para la Transparencia*

de coordinarse y propender a la unidad de acción con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la División de Desarrollo Urbano."

**3.** Que, la obligación de publicación para los municipios establecida en el inciso primero del artículo 166 bis C ya citado, para esta cuarta publicación, el plazo fatal de cumplimiento expiró con fecha 05 de septiembre de 2025 respecto de los permisos otorgados en agosto de 2025.

**4.** Que, el artículo 116 bis C de la LGUC – modificado por la Ley N°21.718, sobre agilización de permisos de construcción- establece en el inciso tercero, la siguiente obligación para todas las Secretarías Regionales Ministeriales respectivamente:

*"Dentro del décimo y el décimo quinto día hábil de cada mes, la Secretaría Regional Ministerial respectiva deberá publicar en su sitio web o, en su defecto, en el del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, una resolución donde informe las fechas y las formas en que se realizaron las publicaciones del inciso primero y dejará constancia de las Direcciones de Obras Municipales que no hayan cumplido con la obligación dentro de plazo".*

**5.** Las instrucciones impartidas por el Consejo para la Transparencia, mediante el Ord. N° 11.829 de fecha 16.05.2025, sobre ajustes del mecanismo de publicación en el sitio de Transparencia Activa, respecto a la implementación del Artículo 116 bis C de la LGUC en concordancia con la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública, por el cual, se instruyó a todas las instituciones competentes por ley a dicha temática sectorial, a realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento en tiempo y forma, a saber: Ministerio de Vivienda y Urbanismo; División de Desarrollo Urbano MINVU; todos los Municipios y Direcciones de Obras a nivel nacional; y a las Secretarías Regionales Ministeriales MINVU.

**6.** Que, en virtud de los principios administrativos de responsabilidad, eficiencia, eficacia y coordinación entre otros, consagrados en el artículo 3 de la ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, complementariamente, esta Secretaría Ministerial emitió el Ord. N° 1432 de fecha 30 de mayo de 2025, dirigido a todos los Municipios, Direcciones de Obras Municipales y Encargados de Transparencia Activa de dichas instituciones, con el objetivo de que informasen a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la ley, del listado completo de todos los permisos y autorizaciones otorgados durante el mes anterior, con el detalle de cada uno, remitiendo a esta institución el enlace respectivo con la completitud de lo publicado por el municipio. Además, mediante el mismo oficio antes citado, también se solicitó a cada municipio, designar e informar el funcionario de enlace responsable titular y uno suplente, que actuarían en calidad de contraparte municipal, a cargo de brindar dentro de plazo y forma, la información precisada en el artículo 116 bis C de la LGUC modificada por la Ley N° 21.718, sobre agilización de permisos de construcción.

**7.** Lo anterior, sirvió para realizar un cruce informativo y verificar el cumplimiento mensual de cada municipio en sus respectivas publicaciones de transparencia activa.

**8.** Que, en razón de lo precedentemente expuesto, dicto lo siguiente

## **RESOLUCIÓN:**

**1. INFÓRMESE** en el listado anexo las fechas y las formas en que se realizaron las publicaciones del inciso primero del artículo 116 bis C de la Ley General de Urbanismo y Construcciones correspondientes al mes de agosto de 2025.

**2. DÉJESE CONSTANCIA** que las siguientes Direcciones de Obras Municipales no han cumplido con la obligación de publicación dentro de plazo y/o forma establecida en el artículo 116 bis C de la Ley General de Urbanismo y Construcciones durante el mes de agosto de 2025:

**Buin**

**Calera de Tango**

**Cerro Navia**

**Conchalí**

**Estación Central**

**Isla de Maipo**

**La Cisterna**

**Lo Prado**

**Maipú**

**María Pinto**

**Melipilla**

**Pedro Aguirre Cerda  
Peñaflor  
Puente Alto  
Quinta Normal  
San Joaquín  
San José de Maipo  
San Pedro**

**3. PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en la página web institucional de la Secretaría Ministerial Metropolitana de V. y. U <https://seremirm.minvu.gob.cl/> y en Transparencia activa respectivamente.

**Adj: Anexo publicaciones Art. 116 bis C LGUC.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA PAULINA ACUÑA ARAYA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RM  
SUBROGANTE**

MEL/PLG

DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARÍA METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
- SECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- SECCIÓN DE DIFUSIÓN Y RR.PP. SEREMI METROPOLITANA V. Y. U.
- DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO- MINVU
- UNIDAD DE COMUNICACIONES MINVU. CORREOS CEGONZALEZI@MINVU.CL Y EBARRON@MINVU.CL
- CPLT OFICINADPARTES@CONSEJOTRANSparencia.CL
- OFICINA DE PARTES -ARCHIVO

Ley de Transparencia Art 7.G